

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE **DIEZ ALUMNOS/AS PARTICIPANTES** PARA EL PROGRAMA **JOVEN OCÚPATE**
“Jóvenes, manos a la obra”
DEL AYUNTAMIENTO DE CARREÑO 2021 - 2022

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la selección de **DIEZ ALUMNOS/AS PARTICIPANTES** para su contratación laboral temporal durante **9 MESES** para el **PROGRAMA “JOVEN OCÚPATE” 2021-2022 del Ayuntamiento de Carreño “Jóvenes, manos a la obra”**, ejecutado en aplicación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil “Joven Ocupate”, publicadas por sendas Resoluciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 28 de abril de 2020 (publicada en BOPA de 25 de mayo de 2020), y del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 19 de Julio de 2021 (cuyo extracto se publicó en BOPA de 27 de Julio de 2021).

Los/as alumnos/as participantes serán contratados/as, mediante la modalidad de **Contrato para la Formación y el Aprendizaje**, para participar en un programa de formación en alternancia con el empleo de 9 meses de duración, período durante el que recibirán la formación específica dirigida a la obtención del Certificado de Profesionalidad *“Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales”* (SEAG0209). Los/as alumnos/as compaginarán esta **formación** con la **práctica laboral**, cuyo objeto consistirá en actuaciones para la mejora del aspecto de espacios públicos, tanto en la villa de Candás como en los núcleos de las parroquias rurales del concejo de Carreño, y los polígonos industriales: limpieza viaria, de parques y jardines, limpieza de áreas y espacios industriales, de playas, de equipamientos para la movilidad, y de áreas de recogida de residuos.

En consonancia con lo establecido por la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 19 de Julio de 2021 (cuyo extracto se publicó en BOPA de 27 de Julio de 2021), por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa “Joven Ocupate”, durante los meses que dure su período de contratación los/as alumnos/as participantes recibirán un **salario creciente**, en función del porcentaje de su jornada que dediquen efectivamente a la práctica laboral: de este modo, durante los 3 primeros meses su salario ascenderá al 30% del Salario Mínimo Interprofesional, durante el cuarto, quinto y sexto mes, al 50% del SMI; el séptimo y octavo mes, al 75% del SMI. Y el noveno y último mes su salario equivaldrá al importe del SMI.

La duración de las contrataciones será de **9 meses**.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en las pruebas de selección, **se han de cumplir los siguientes requisitos:**

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y

su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los/as extranjeros/as podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados, y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- c) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- d) Tener más de 16 años y menos de 30.
- e) Estar inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- f) Ser desempleados/as y estar inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- g) Cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la Formación y el Aprendizaje:
 - ❖ No haber estado contratado/a anteriormente con un Contrato para la Formación y el Aprendizaje para obtener la misma cualificación.
 - ❖ No haber estado contratado/a anteriormente por el Ayuntamiento de Carreño durante más de 12 meses para ocupar el mismo puesto de trabajo.

Los requisitos d), e) y f) arriba enumerados habrán de cumplirse tanto en el momento de la selección, como en el de la fecha de su incorporación al proyecto.

En cumplimiento de lo establecido por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha del Programa “Joven Ocupate”, **las plazas objeto de la presente selección serán destinadas de un modo prioritario a los candidatos que respondan a los siguientes perfiles:**

- 1º) Candidatos que no posean el título de Graduado en ESO, atendiendo en primer lugar a quienes estén próximos/as a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (30 años).
- 2º) A continuación, se priorizará a los candidatos que tengan menor nivel formativo, y, entre ellos, a quienes tengan mayor edad.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS

La solicitud de admisión al proceso selectivo se presentará a través del formulario oficial “*Solicitud de participación como alumnado / participante en el proyecto Joven Ocupate*”, en la que el/la candidato/a manifiesta que reúne los requisitos de acceso al Programa “Joven Ocupate”. Esta solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) *Documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos obligatorios*

- ✓ Fotocopia del D.N.I. en vigor (o documento acreditativo de la personalidad del / de la solicitante)
- ✓ Certificado de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, actualizado a fecha de presentación de solicitudes.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- ✓ Informe de Vida Laboral, actualizado a fecha de presentación de solicitudes, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) *Documentación acreditativa de méritos a valorar*

- ✓ Documentación acreditativa de estudios finalizados: en su caso, título de Graduado en ESO (en caso de disponer de él).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Carreño (situado en Candás, C/ Santolaya, nº 1-3) en el siguiente horario: los lunes a viernes de 9 a 14 horas. El **plazo para la presentación de las solicitudes** será de **5 días naturales desde** la publicación de la presente convocatoria. Cuando la instancia de solicitud se remita por correo, el aspirante debe anunciar al Ayuntamiento de Carreño mediante fax (98-588-47-11) o email (sergenerales@ayto-carreno.es) en el mismo día dicha remisión. Sin dicho requisito no será admitida la instancia, si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Igualmente podrán ser presentadas electrónicamente, conforme dispone la legislación (Leyes 39/2015 y 40/2015).

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la aprobación de la **lista provisional de** admitidos/as, y en su caso, **excluidos/as**, con indicación del motivo de la exclusión. Esta lista se expondrá en el **Tablón de Anuncios** del Ayuntamiento de Carreño y en la página **Web municipal** (www.ayto-carreno.es). Se establece un plazo de 1 día a contar desde el de la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carreño, para la subsanación de los defectos detectados (si ésta fuera posible), elevándose, transcurrido dicho plazo, las **listas a definitivas**, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración del acto de selección.

CUARTA.- PUBLICIDAD

La convocatoria de las plazas se gestionará mediante difusión pública, a través de la oficina del Servicio Público de Empleo, la página web de Trabajastur (www.asturias.es/trabajastur), la página web municipal (www.ayto-carreno.es), y el tablón de anuncios municipal.

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO

Según lo establecido por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha del programa “Joven Ocupate”, las 10 plazas objeto de este proceso selectivo serán asignadas a candidatos/as pertenecientes a determinados colectivos, **siguiendo de un modo estricto el siguiente orden de prioridad:**

1º) Candidatos que no posean el título de Graduado en ESO, atendiendo en primer lugar a quienes estén próximos/as a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (30 años).

2º) Candidatos que (poseyendo el título de Graduado en ESO) tengan menor nivel formativo, y, entre ellos, quienes tengan mayor edad.

En este sentido, el Tribunal de selección procederá del siguiente modo:

- a) En primer lugar, comprobará qué candidatos/as forman parte del 1º colectivo (no poseer el título de Graduado en ESO). En caso de que haya al menos 10 candidatos/as pertenecientes a este primer colectivo, las 10 plazas serán asignadas a personas de dicho colectivo, resultando seleccionados/as los 10 candidatos que estén más próximos a cumplir los 30 años.
- b) Sólo en el caso de que el número de candidatos/as del 1º colectivo fuese menor a 10, el tribunal procederá a asignar las plazas restantes a candidatos/as pertenecientes al 2º colectivo (candidatos que poseen el título de Graduado en ESO), hasta cubrir el número de 10. Las plazas serán asignadas a los candidatos que posean menor nivel formativo, atendiendo en primer lugar, de entre ellos, a los de más edad.

SEXTA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal de selección estará integrado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE/A: El Secretario del Ayuntamiento de Carreño o empleado/a público/a en quien delegue.
- VOCALES: Cuatro personas, designadas por la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Carreño.
- SECRETARIO/A (con voz, pero sin voto): un/a técnico/a administrativo/a de los Servicios Generales del Ayuntamiento de Carreño.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a y la mitad, al menos, de las personas titulares o suplentes.

Las personas que integren el Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Los/as aspirantes al puesto podrán recusar a las personas que integren el Tribunal cuando juzguen que concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas en estas bases siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Para la realización de la selección se podrá requerir, en su caso, la asistencia de asesores/as al tribunal, que actuarán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS

- 1º) Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carreño la relación de aspirantes, con propuesta concreta de los/as aspirantes seleccionados/as para la formalización del contrato.
- 2º) Los/as aspirantes propuestos/as para ser contratados/as aportarán ante la Secretaría del Ayuntamiento de Carreño, **al día siguiente** de la publicación de la relación de aspirantes, la siguiente documentación:
 - ✓ Certificado actualizado de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
 - ✓ “Informe de situación administrativa” actualizado, emitido por el Servicio Público de Empleo.
 - ✓ Informe médico
 - ✓ Dos fotografías tamaño carnet.
- 3º) Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, alguno/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación, o resultase que ésta no reúne alguna de las condiciones exigidas, o se comprobase que el / la aspirante no reúne los requisitos exigidos o las condiciones personales que hayan sido objeto de puntuación, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.
- 4º) Dictada resolución de la Alcaldesa - Presidenta de contratación a favor de los/las aspirantes propuestos/as por el tribunal calificador, éstos/as deberán formalizar el contrato en la fecha que se les indique. De no hacerlo, sin causa justificada, quedará sin efecto alguno la resolución de formalización del contrato.
- 5º) En el supuesto de que transcurridos los plazos previstos en los apartados anteriores, alguno/a de los /las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación, no se formalizase el contrato, o no reuniese los requisitos exigidos, la Alcaldesa - Presidenta dispondrá la formalización del contrato a favor del/ de la siguiente aspirante, según el orden establecido por el Tribunal, previa presentación de los correspondientes documentos.
- 6º) Se constituirá una bolsa de empleo con los/as aspirantes aptos/as para sustituir a los/as trabajadores/as contratados/as que cesen en el puesto de trabajo antes de finalizar el período del contrato.
- 7º) Se levantará acta del proceso de selección (que incluirá relación de las personas candidatas presentadas, seleccionadas titulares y reservas, y no seleccionadas, con expresión de las causas de su no selección), de la que será remitido un ejemplar al Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo - Formación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.



OCTAVA.- RECURSOS

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.